



Asamblea General

Distr. general
9 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

**Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada
y el resto del Territorio Palestino Ocupado****Carta de fecha 9 de julio de 2018 dirigida a la Presidencia
de la Asamblea General por el Secretario General**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución [ES-10/17](#) de la Asamblea General, tengo el honor de transmitir el informe sobre la marcha de los trabajos, de fecha 22 de junio de 2018, de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros de la Asamblea General.

(Firmado) António Guterres



Anexo

Carta de fecha 22 de junio de 2018 dirigida al Secretario General por los miembros de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado

Tenemos el honor de presentar el informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado, con el fin de que se transmita a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución [ES-10/17](#) de la Asamblea (véase el apéndice).

Solicitamos que el informe sobre la marcha de los trabajos se publique como documento oficial de la Asamblea General. Nuestros informes correspondientes a 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se publicaron con las firmas [A/ES-10/455](#), [A/ES-10/498](#), [A/ES-10/522](#), [A/ES-10/598](#), [A/ES-10/599](#), [A/ES-10/658](#), [A/ES-10/683](#), [A/ES-10/730](#) y [A/ES-10/756](#), respectivamente.

<i>(Firmado)</i> Ronald Bettauer	<i>(Firmado)</i> Harumi Hori	<i>(Firmado)</i> Matti Pellonpää
Miembro de la Junta	Miembro de la Junta	Miembro de la Junta

Apéndice

Informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado

1. La Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado presenta este informe sobre la marcha de los trabajos, de conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General, que abarca el período comprendido entre el 17 de junio de 2017 y el 22 de junio de 2018. Los informes de la Junta de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 sobre la marcha de los trabajos se publicaron con las firmas [A/ES-10/455](#), [A/ES-10/498](#), [A/ES-10/522](#), [A/ES-10/598](#), [A/ES-10/599](#), [A/ES-10/658](#), [A/ES-10/683](#), [A/ES-10/730](#) y [A/ES-10/756](#), respectivamente. Los informes sobre la marcha de los trabajos de la Junta y otros documentos básicos relacionados con la labor del Registro de Daños y Perjuicios se publican en el sitio web del Registro (www.unrod.org).
2. Durante el período de que se informa, el Registro de Daños y Perjuicios siguió realizando actividades de divulgación en el territorio palestino ocupado con el fin de recoger, tramitar y examinar formularios de reclamación para su inclusión en el Registro de conformidad con el Reglamento para el Registro de Reclamaciones.
3. Desde su lanzamiento en 2008, la campaña de divulgación comunitaria ha beneficiado a 269 comunidades con una población de aproximadamente 1,3 millones de habitantes en las provincias de Yenín, Tubas, Tulkarem, Qalqilya, Salfit, Ramala, Hebrón, Belén y Jerusalén. Se han distribuido miles de carteles y folletos impresos para informar a los posibles demandantes de los requisitos para completar una solicitud de registro de daños. Durante el período que abarca el informe, los encargados de la recepción de reclamaciones del Registro de Daños y Perjuicios celebraron más de un centenar de reuniones con gobernadores, alcaldes, concejos locales y posibles reclamantes en las zonas abarcadas por la campaña de divulgación. Además, el Registro de Daños y Perjuicios organizó dos seminarios especializados para alcaldes y funcionarios de concejos de la provincia de Jerusalén sobre los aspectos jurídicos y organizativos de la recepción de reclamaciones en sus comunidades.
4. Al 22 de junio de 2018 se habían recogido y remitido a la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en Viena 67.235 formularios de reclamación para el registro de daños y perjuicios y más de 1 millón de documentos probatorios. Se han realizado actividades de recepción de reclamaciones en las nueve provincias afectadas, a saber, Tubas, Yenín, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit, Hebrón, Ramala, Belén y Jerusalén.
5. Al 22 de junio de 2018, la Junta había decidido incluir en el Registro una parte o la totalidad de las pérdidas consignadas en 30.626 formularios de reclamación y excluir 1.080 formularios de reclamación en los que ninguna de las pérdidas consignadas se conformaba a los criterios de admisibilidad, por lo que el número total de reclamaciones sobre las que se había tomado una decisión ascendía a 31.706.
6. Durante el año pasado, la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios siguió tramitando los formularios de reclamación a un ritmo acelerado. Sin embargo, pese a la labor diligente y abnegada de la secretaría y el intenso quehacer de la Junta, hay una diferencia considerable entre el número de formularios de reclamación recibidos y el número de formularios tramitados por la Oficina.
7. Desde la presentación de su último informe, la Junta ha celebrado cuatro reuniones en Viena para examinar los formularios de reclamación traducidos, tramitados y examinados individualmente por el personal de la Oficina. La Junta se

reunió del 18 al 22 de septiembre y del 11 al 15 de diciembre de 2017 y del 5 al 9 de marzo y del 18 al 22 de junio de 2018. En las cuatro reuniones celebradas la Junta examinó y decidió incluir en el Registro una parte o la totalidad de las pérdidas consignadas en 919, 1.099, 829 y 1.013 formularios de reclamación, respectivamente. La Junta decidió no incluir 6, 1, 27 y 22 formularios de reclamación, respectivamente, ya que ninguna de las pérdidas en ellos consignadas se conformaba a los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Registro de Daños y Perjuicios. En su reunión de junio la Junta también decidió aplazar su decisión sobre un formulario de reclamación.

8. Los formularios de reclamación examinados durante el período de que se informa comprendían 3.876 reclamaciones de la categoría A (pérdidas agrícolas), 9 reclamaciones de la categoría B (pérdidas comerciales), 15 reclamaciones de la categoría C (pérdidas residenciales) y 7 reclamaciones de la categoría E (pérdidas de acceso a servicios).

9. En su examen de las reclamaciones, la Junta siguió aplicando los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 11 del Reglamento. En vista del poco tiempo de que disponía y del gran número de reclamaciones por pérdidas consignadas en los formularios de reclamación que se presentaron para su examen por el personal de la Oficina, la Junta siguió empleando técnicas de muestreo, según lo dispuesto en el artículo 12 3) del Reglamento. Durante las cuatro reuniones que abarca el presente informe, los miembros de la Junta examinaron en detalle alrededor del 10,2% de las reclamaciones por pérdidas consignadas en los formularios de reclamaciones que se le habían presentado para su examen. Como se indicó en el informe de la Junta de 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina del Registro celebró consultas oficiosas con un estadístico en relación con la metodología de muestreo aplicada por la Junta. El nivel de muestreo se encuentra dentro de los parámetros estadísticos de fiabilidad. Las reclamaciones que no reunían los criterios de admisibilidad fueron excluidas del Registro o devueltas a los interesados para que pudieran aportar aclaraciones.

10. En anteriores informes de la Junta se señalaron algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones adoptadas durante períodos anteriores. A continuación se presentan algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones adoptadas por la Junta durante el período que se examina:

a) Acuerdos de reparto de tierras: la Junta había decidido anteriormente que, cuando se presentara un acuerdo de reparto de tierras firmado por todos los herederos, el acuerdo fuera prueba suficiente de que los herederos que no presentaban reclamación habían renunciado a su parte y que las partes pudieran registrarse de conformidad con el acuerdo de reparto de tierras, aunque no coincidieran con las partes estipuladas en la declaratoria de herederos pertinente. Durante su período de sesiones de 2017/2018, la Junta decidió que en los casos en que un acuerdo de reparto de tierras esté firmado únicamente por algunos herederos y se pretenda abarcar las partes de todos los herederos, incluidos los que no hubieran firmado el acuerdo, las partes se registrarán como dudosas, ya que dicho acuerdo no constituye prueba suficiente de la renuncia de todos los herederos a las partes;

b) Fecha de defunción: en varias reclamaciones de la categoría A, los reclamantes afirmaron que el familiar del que heredaron sus partes en la tierra había fallecido, pero no presentaron ninguna prueba de la fecha de la muerte del familiar. En algunos de esos casos, las autoridades locales confirmaron que los familiares de los reclamantes habían muerto “hacía mucho tiempo” o “antes de la construcción del Muro”. La Junta decidió que, a falta de una información en sentido contrario, esa confirmación proporcionada por las autoridades locales sería considerada suficiente para establecer el interés de los reclamantes en las tierras en el momento de la construcción del Muro;

c) Inexactitud de las partes reclamadas: ante la falta de documentos oficiales que acrediten la asignación de las partes, a veces los reclamantes presentan reclamaciones de partes aparentemente basadas en la distribución tradicional de las partes con arreglo al derecho islámico. Sin embargo, en algunos formularios de reclamación, las partes reclamadas se consignaron utilizando una fórmula matemática errónea, lo que dio lugar a valores diferentes de los que presumiblemente los reclamantes tenían la intención de reclamar con arreglo al derecho islámico. En esos casos, la Junta decidió que las partes de los reclamantes se volverían a calcular y consignar atendiendo a las normas de sucesión islámicas;

d) Reclamaciones concurrentes: la Junta señaló que, en varios casos en que los diferentes reclamantes alegaban las mismas pérdidas, no era posible determinar cuál reclamación era válida sobre la base de la información facilitada. En esos casos, la Junta decidió que, dado que cada una de las reclamaciones parecía satisfacer los criterios de admisibilidad, cada una de ellas debería incluirse en el Registro con una anotación de que eran “reclamaciones concurrentes”;

e) Duplicación: algunos reclamantes de las aldeas de Beit Kahil, Kafr Dan, Umm Salamuna y Qatanna presentaron dos reclamaciones de la categoría A relativas esencialmente a las mismas pérdidas de ganado, pero no proporcionaron ninguna explicación sobre la razón por la que se había presentado la segunda reclamación. En esos casos, la Junta decidió que las reclamaciones con la fecha de presentación anterior se podrían incluir en el Registro, mientras que las reclamaciones con una fecha de presentación posterior se rechazarían por redundantes;

f) Ubicación de las tierras de pastoreo en relación con la línea verde: los reclamantes de algunas aldeas situadas cerca de la línea verde presentaron reclamaciones por las pérdidas derivadas de la falta de acceso a pastizales privados o comunales situados ‘al oeste’ de sus aldeas después de la construcción del Muro. Tras examinar mapas e imágenes de satélite de las zonas, al parecer algunos de los pastizales situados ‘al oeste’ y ‘detrás’ del Muro en relación con las aldeas probablemente estén situados en el lado israelí de la línea verde. La Junta confirmó que, en esos casos, la pérdida del acceso a esas zonas debería incluirse en el Registro si el demandante tenía acceso sin trabas a los pastos antes de la construcción del Muro, y a falta de una indicación de que ese acceso se hubiera perdido por cualquier razón que no fuera el Muro. La Junta tuvo en cuenta el hecho de que el ganado pastaba en una amplia zona situada al oeste de las aldeas y que no había ninguna demarcación de la línea verde ni señales en el terreno, lo que imposibilita determinar en qué lugar los pastizales cruzaron hacia Israel, y si antes de la existencia del Muro no se había impedido que los reclamantes tuvieran acceso a la zona y que el ganado pastara allí;

g) Pastoreo en las tierras comunales: la Junta decidió que, en los casos en que una persona presente una reclamación por pérdida de acceso a los pastos que se encuentran detrás del Muro, sin aclarar en qué se basa su derecho para usar esas zonas, a falta de una prueba en contrario, se debería suponer que el demandante usó pastos comunales y debería registrarse como un “usuario de tierras comunales”;

h) Instancias paralelas: la Junta decidió insertar una nueva explicación en su decisión por la que se aclara que las “instancias paralelas” se refieren a instancias adicionales creadas por la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en el transcurso del examen de las reclamaciones, a fin de que las pérdidas del reclamante queden registradas con mayor exactitud.

11. Al igual que en ocasiones anteriores, la Junta desea expresar su agradecimiento a la Autoridad Nacional Palestina y al Comité Nacional Palestino para el Registro de Daños y Perjuicios por su indispensable cooperación, así como a los gobernadores, alcaldes y concejales por el apoyo prestado en muchos aspectos prácticos, sin el cual no habrían prosperado las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones.

Por su parte, el Gobierno de Israel sigue considerando que toda reclamación por daños y perjuicios causados por la construcción del muro se debe dirimir por la vía del mecanismo israelí establecido. En la práctica, el Director Ejecutivo del Registro de Daños y Perjuicios mantiene contactos constructivos con las autoridades israelíes competentes y, durante el período que se examina, la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios no tuvo ningún problema en lo que respecta al acceso, el envío de materiales requeridos o la expedición de los visados necesarios. En ocasiones, la situación de la seguridad obstaculizó las actividades de recepción de reclamaciones.

12. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios observa con beneplácito la satisfactoria cooperación con los organismos y oficinas de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno en el Territorio Palestino Ocupado, como se prevé en el párrafo 14 de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. La Junta agradece especialmente la contribución eficiente y tangible de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en materia de logística, adquisiciones, recursos humanos y financieros, y gestión en apoyo del Registro. Durante el período que se examina, el Registro de Daños y Perjuicios también siguió contando con el asesoramiento y la asistencia del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y la cooperación con el Departamento de Asuntos Políticos.

13. Las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado se llevan a cabo por los encargados de la recepción de reclamaciones en el Registro de Daños y Perjuicios. En enero de 2018, el equipo de encargados de la recepción de reclamaciones se redujo de 10 a 3 funcionarios en vista de las dificultades para recaudar contribuciones extrapresupuestarias. Se habían recibido contribuciones voluntarias de 21 donantes. Los Gobiernos de Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brunei Darussalam, Filipinas, Finlandia, Francia, Jordania, Kazajstán, Malasia, Malta, Marruecos, Noruega, los Países Bajos, Qatar, Suiza y Turquía, así como la Comisión Europea y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional, han donado más de 6,7 millones de dólares. Varios Gobiernos, así como el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional, han hecho donaciones al Registro de Daños y Perjuicios en dos o más ocasiones.

14. La Junta desea expresar su agradecimiento a esos donantes por proporcionar la financiación y el apoyo político que hacen posible la aplicación de las disposiciones de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General.

15. La Junta encomia al personal de la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios por su labor diligente y abnegada.

16. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios seguirá presentando informes periódicos.
